

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibieron las comunicaciones números NE 33892/IQ006000199209 y NE 33430/IQ006000199209 del 30 de marzo de 2021 del **BANCO ITAU** y oficio sin número de fecha abril 12 de 2021 del **BANCO BBVA**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00167-00

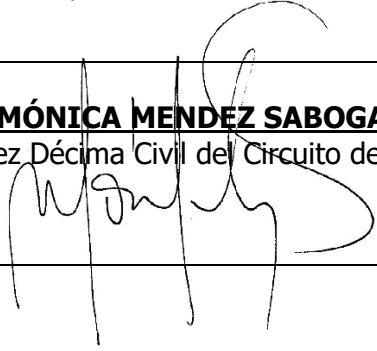
De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número NE 33892/IQ 006000199209 del 30 de marzo de 2021 del **BANCO ITAU** suscrita por JORGE ELIECER ZAPATA – Proceso Centrales, por medio de la cual manifiesta que la demandada **INVERSIONES PRIETO S.A.S** no posee vinculo comercial o se encuentra sin contratos y/o cuentas en esa entidad, por lo tanto, no es posible acatar medida de embargo.

AGREGAR el oficio número NE 33430/IQ006000199209 del 30 de marzo de 2021, suscrito por JORGE ELIECER ZAPATA – Procesos Centrales del **BANCO ITAU**, por medio de la cual informan que en cuanto al demandado **JUAN PABLO PRIETO MEDRANO** se realizó el registro de la medida cautelar en el Core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en el oficio.

AGREGAR comunicación del **BANCO BBVA** sin número del 12 de abril de 2021 suscrito por Operaciones – Embargos Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería, informando que en cuanto a los demandados **INVERSIONES PRIETO S.A.S** y **JUAN PABLO PRIETO MEDRANO**, han tomado atenta nota de la medida cautelar decretada por el Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y una vez estos se hagan efectivos, se colocaran a disposición si fuere el caso.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---